



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la Señora Juez el expediente virtual del presente proceso verbal de responsabilidad civil, informando que por auto del 11 de marzo del presente año, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales devolvió las diligencias del presente proceso que se estaban surtiendo en ese Despacho con ocasión del recurso de apelación interpuesto frente a la Sentencia proferida el 22 de febrero de 2022 por este Juzgado, por considerar que no se surtió el traslado de tres (3) días de que trata el artículo 322 del C.G.P.. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 4 de mayo del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL**
Demandante: **JOSE OMAR GÓMEZ MOYANO (Fallecido)**
Sucesoras Procesales: **ALBA LUCÍA GIRALDO GARCÍA**
MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ GIRALDO
LUISA FERNANDA GÓMEZ GIRALDO
Demandada: **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**
Vinculada: **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA**
DEL ESTADO
Radicado: **170014003010-2019-00025-00**

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y una vez revisado el auto proferido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, que ordenó devolver las diligencias del presente asunto que se estaban surtiendo en ese Despacho con ocasión del recurso de apelación interpuesto frente a la Sentencia proferida el 22 de febrero de 2022 por este Juzgado, considerando que no se surtió el traslado de tres (3) días de que trata el artículo 322 del Código General del Proceso, procede el despacho a lo pertinente.

Por consiguiente, este Despacho procederá a obedecer y a cumplir la orden impartida por el juzgado del circuito referido, y en consecuencia se dispondrá que el expediente permanezca en la **Secretaría** del juzgado por el término de tres (3)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Código General del Proceso, término en el que, si a bien lo tiene, el apoderado demandante podrá complementar los reparos realizados al fallo en el recurso de apelación interpuesto.

Una vez transcurrido dicho término, devuélvanse las diligencias al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales a fin de desatarse el recurso de apelación presentado frente a la sentencia proferida en primera instancia por el suscrito Despacho el 22 de febrero de 2022.

Por lo expuesto el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR la decisión proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, en providencia del 11 de marzo de 2022.

SEGUNDO: DISPONER que el expediente del presente proceso permanezca en la **Secretaría** del juzgado por el término de tres (3) días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Código General del Proceso, término en el que, si a bien lo tiene, el apoderado demandante podrá complementar los reparos realizados al fallo en el recurso de apelación interpuesto frente a la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho.

TERCERO: Una vez transcurrido dicho término, **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales a fin de desatarse el recurso de apelación presentado frente a la sentencia proferida en primera instancia por el suscrito Despacho el 22 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 072 el 5 de mayo de 2022
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aadb617c4011c4d42fbd2386ac72a61852b1a512c78a1b72bf911c8856ced3d**

Documento generado en 04/05/2022 11:03:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>